

Artículo 15: El señor Silbio Alcántara Mambruz queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Silvio Alcántara Mambruz**.

Artículo 16: La señora Quyen Bautista De los Santos queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Quyen Melina Bautista De los Santos**.

Artículo 17: Se modifica el Artículo 3 del Decreto No.225-06 de fecha 2 de junio del 2006, para que en lo adelante se lea **Ana Delia Ivette Celeste Porte**.

Artículo 18: Se modifica el Artículo 7 del Decreto No.289-06 de fecha 17 de julio del 2006, para que en lo adelante se lea **Carmen Giovana Ogando Ramírez**.

Artículo 19. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 425-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 425-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora Felicia Melo Lappots queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Antonia Melo Lappots**.

Artículo 2: Los padres del menor Italo Rafael Russo De León quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Italo Rafael Junior Russo De León**.

Artículo 3: La madre del menor Francisco Antonio Jiménez García queda autorizada a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Ronald Darío Jiménez García**.

Artículo 4: La señora Ana Silveria Rodríguez Ceballo queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Silvia Rodríguez Ceballo**.

Artículo 5: El señor Ono Cosi Soguz queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Boni Cosi Soguz**.

Artículo 6: El señor Heriberto Santana Sánchez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Heriberto Roque Santana Sánchez**.

Artículo 7: Los padres del menor Pantolín Armando De Castro Montes De Oca quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Armando De Castro Montes De Oca**.

Artículo 8: Los padres de la menor Betty Rissel Benoit Estévez quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hija por el de **Betty Benoit Estévez**.

Artículo 9: El señor Obispo Confesor Encarnación Marte queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Obispo Encarnación Marte**.

Artículo 10: El señor Alejandro Rosario queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Leandro David Rosario**.

Artículo 11: La señora Virginia Santos Morillo queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosita Santos Morillo**.

Artículo 12: El señor Delfín María Guzmán queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Delfín Guzmán**.

Artículo 13. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 426-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 426-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora Bartolina Coca queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rafaela Coca.**

Artículo 2: El señor Néstor Germán Almánzar queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Néstor Porfirio Germán Almánzar.**

Artículo 3: La señora Sabia Ruiz Félix queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sandra Ruiz Félix.**